

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2020

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
1/09/2020	20209030674991 ✓	RA276890775CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672171 -	RA276533084CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672181 -	RA276533098CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672481 ✓	RA276533504CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672241 -	RA276533172CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672211 -	RA276533124CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672251 -	RA276533190CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672281 -	RA276533257CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672261 -	RA276533212CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672311 -	RA276533314CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672271 -	RA276533230CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672301 -	RA276533291CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672431 -	RA276533455CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672351 ✓	RA276533393CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030673491 ✓	RA276534154CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030674441 -	RA276533773CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030674621 ✓	RA276533827CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672321 -	RA276533331CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030674431 ✓	RA276533760CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672441 -	RA276533464CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
20/08/2020	20209030672091 -	RA275738696CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672141 -	RA276533067CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672161 -	RA276533075CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
1/09/2020	20209030674561 -	RA276890801CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030674071 ✓	RA276533929CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
1/09/2020	20209030673841 -	RA276890877CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
27/08/2020	20209030674311 ✓	RA276533844CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
30/07/2020	20209030665401 -	RA273421441CO	MAIRA ROJAS	NO RECLAMADO
27/08/2020	20209030673271 -	RA276533671CO	MAIRA ROJAS	NO RESIDE
27/08/2020	20209030673271 -	RA276533699CO	MAIRA ROJAS	NO RESIDE
1/09/2020	20203410302221 -	RA276890965CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
27/08/2020	20209030673771 -	RA276534014CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
25/08/2020	20209030671671 -	RA276136255CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
25/08/2020	20209030672791 -	RA276166062CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA

25/08/2020	20209030671631 ✓	RA276136128CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
25/08/2020	20209030672841 ✓	RA276166133CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
25/08/2020	20209030671901 ✓	RA276136525CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
25/08/2020	20209030672861 ✓	RA276166178CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
25/08/2020	20209030672811 ✓	RA276166093CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
25/08/2020	20209030672751 ✓	RA276165892CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
25/08/2020	20209030671871 ✓	RA276136508CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
25/08/2020	20209030672041 ✓	RA276136560CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
25/08/2020	20209030672821 ✓	RA276166116CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
25/08/2020	20209030672851 ✓	RA276166155CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
25/08/2020	20209030671661 ✓	RA276136220CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
25/08/2020	20209030671611 ✓	RA276136057CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
25/08/2020	20209030671861 ✓	RA276136485CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
25/08/2020	20209030671801 ✓	RA276136366CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
FECHA DE ELABORACION	10/09/2020	RECIBE: <i>Maira</i>		
OBSERVACIONES				



472

Servicios Postales Nacionales S.A. - NPS
Atención al Cliente: 01 800 082 817-9 D.G. 25 G.95 A.55
Atención al Cliente: 01 800 111 210 - servicio al cliente 72 con es
Ministerio de Correos

Remitente
Remisor: Raza Social AGUACALONZA, JUAN CARLOS
Dirección: Carrera 10 No. 21-15 Piso 3 Edificio Camol - Tunja - Boyacá
Ciudad: TUNJA
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 1500010-49
Envío: RA276533627CO

Destinatario
Destinatario: ALCALDEA DE PROCURADURIA
Dirección: Carrera 10 No. 21-15 Piso 3 Edificio Camol - Tunja - Boyacá
Ciudad: TUNJA
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 1500010-49
Fecha estimada: 27/08/2020 14:28:12

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030674621

25-08-2020 21:50 PM

ora:
LA LÓPEZ ALFONSO
Procuradora 32 Judicial I Ambiental y Agraria
Carrera 10 No. 21-15 Piso 3 Edificio Camol - Tunja - Boyacá
ezaza@procuraduria.gov.co

DEVOLUCIÓN 472

Asunto: Respuesta a requerimiento No. E-2020-369726, según radicado 20201000642002 del 29 de julio de 2020.

Respetada señora Procuradora:

En atención al requerimiento de la referencia, me permito informarle respecto recurso interpuesto por el señor HELIODORO MORENO, la Vicepresidencia de Contratación a través del Grupo de Legalización Minera ha proferido la resolución VCT-000635 de 9 de junio de 2020, por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición dentro del trámite de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No OE9-16191.

Se adjunta copia digital del referido acto administrativo y de las constancias de trámite de notificación efectuadas al señor HELIODORO MORENO.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa
Anexos: cero (0)
Copia: No aplica.
Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 25-08-2020 21:48 PM
Número de radicado que responde: 20201000642002
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: NA

472	Motivos de Devolución		Desconocido	No Existe Número			
			Rechazado	No Redimado			
			Cerrado	No Contactado			
			Fallecido	Apartado Clausurado			
Dirección Errada		No Reside	Fuerza Mayor				
Fecha 1	DIA	MES	AÑO	Fecha 2	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor				Nombre del distribuidor			
Sebastián Monfivetsa							
C.C. 1049641153				Centro de Distribución			
Observaciones				Observaciones			
No estan trabajando							



Radicado ANM No: 20209030673841

Nobsa, 21-08-2020 13:34 PM

Doctora:

MARYURY MUÑOZ ROBLES

Apoderada de Cementos Tequendama S.A.S.

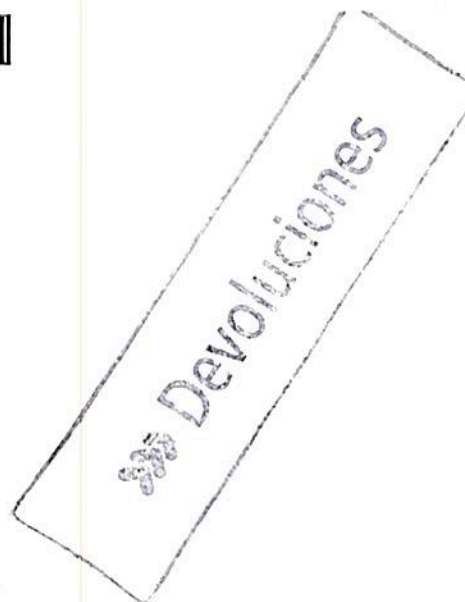
Carrera 15 No 124-91 ofc. 602

Teléfonos: 2130577 –

Móvil: 3203992574

Email: www.estudiojuridicomym.com - info@estudiojuridicomym.com

Sogamoso- Boyacá



Asunto: Respuesta al radicado 20201000585702 de julio de 2020, licencia de explotación 14760

Respectada Doctora.

En atención al oficio del asunto, me permito acusar recibo de la información técnica obtenida como resultado de sus estudios y trabajos mineros, requeridos mediante Resolución No 001122 del 29 de noviembre de 2019, ejecutoriada el 7 de julio del 2020 y mediante el cual “se declara la terminación de la licencia de explotación No 14760 y se toman otras determinaciones”.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender sus solicitudes.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Jolly M. Higuabita Suárez Abogada PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 21-08-2020 12:48 PM

Número de radicado que responde: 20201000585702

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente 14760

472

Servicios Postales Nacionales S.A. No 900.682-817 N 99 25 6 05 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Ministerio Concesión de Correos

Destinatario

Nombre/Razón Social: MARYURY MUÑOZ
Dirección: KR 15 124 91 OF 602
Ciudad: SOGAMOSO BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal:
Fecha de emisión: 01/09/2020 09:55:32

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIACION DE ENFERIA FANTO DE FRACCION REGIONAL
Dirección: Kilometro 6 Via Segamoso - Inesita Giraldo Chumaza
Ciudad: NOBSA
Departamento: BOYACA
Codigo postal:
Envío: RA276890877CO

472	Motivos de Devolución	Desconocido	☒ No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactada
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor		
C.C.	02 SEP 2020		
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones	Observaciones		

no existe en su sistema

Alonso Vazconez
C C 74 180.998

Recepción

Destinatario

Remisor: Nando Becerra Corredor
Dirección: Calle 11 No. 14-18 Piso 1
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 150461145
Envío: RA27653384400

Remisor: Nando Becerra Corredor
Dirección: Calle 11 No. 14-18 Piso 1
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 150461145
Fecha admisión: 27/08/2020 14:28:12

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030674311

sa, 24-08-2020 16:06 PM

NANDO BECERRA CORREDOR
Representante legal Empresa SOCIEDAD MINERA DEL NORTE LTDA
Dirección: Calle 11 No. 14-18. Piso 1
Correo electrónico: smnltda@hotmail.com
Teléfono: 3144436215
Municipio: Duitama (Boyacá)

Referencia: Comunicación fecha de reconocimiento de área dentro del amparo Administrativo No. 020-2020 – Contrato de Concesión No FI6-144

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que dentro del amparo administrativo de la referencia se ha proferido el Auto PARN-1891 de fecha 24 de agosto de 2020, dentro del cual se fija fecha y hora para la diligencia de reconocimiento de área, fijándose para los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2020, a partir de las 9:00 AM.

El acto antes enunciado, será notificado por comisión con copia del Auto el Auto PARN-1891 de fecha 24 de agosto de 2020, al señor Alcalde del Municipio de CHITA, Departamento de Boyacá, para que proceda a la notificación del señor JOSE DARIO MESA GOMEZ y las personas indeterminadas por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación, específicamente en el área del contrato de concesión No **FI6-144**; y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía, conforme lo establece el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa.

Anexos: Dos (2) folios

Copia: No aplica.

Elaboró: 46364172 Carlos Guillermo Rivero Coronado – Abogada PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 24-08-2020 16:01 PM

Número de radicado que responde: 20201000584912

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente Amparo Administrativo No. 030-2020 dentro del título FI6-144.



Radicado ANM No: 20209030674311

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Refusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha:	08/05/20	Fecha 2da:	08/05/20
Nombre del distribuidor:	MARY LUIS M...	Nombre del distribuidor:	
C.C.	C.C. 40.004.200	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	571505 Pacheco	Observaciones:	16/01/10

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

AUTO FARN No. 1891 de 24 de agosto de 2020

Nobsa

REFERENCIA	AMPARO ADMINISTRATIVO No. 030- 2020
TITULO MINERO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. FI6- 144
MINERAL	CARBON
QUERELLANTE	FERNANDO BECERRA CORREDOR
QUERELLADO	JOSE DARIO MESA GOMEZ
DEPARTAMENTO	BOYACÁ
MUNICIPIO	CHITA

De conformidad con el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de 23 de diciembre de 2015 y las resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y 105 del 02 de marzo de 2018 y el capítulo XXVII de la Ley 685 de 2001, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a realizar la siguiente:

1. REVISIÓN Y EVALUACIÓN. -

Mediante radicado No. 20201000584912 del 17 de Julio de 2020, el señor FERNANDO BECERRA CORREDOR identificado con cédula de ciudadanía No. 7.229.544, actuando en calidad de representante legal de la empresa **SOCIEDAD MINERA DEL NORTE LTDA.**, titular del contrato de concesión No. **FI6-144**, presenta solicitud de amparo administrativo en contra del señor JOSE DARIO MESA GOMEZ, en los siguientes términos:

(...)

Debido a la presunta perturbación y al despojo del mineral que se encuentra realizando en el área concesionada, específicamente en el sector vereda la playa con coordenadas NORTE= 1.174.778 ESTE= 1.164.787 BOCA MINA (1) y NORTE= 1.174.446 ESTE= 839.274 BOCA MINA (2) en jurisdicción del municipio Chita, Boyacá.

(...)

Al respecto, como quiera que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra ajustada a lo preceptuado por el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, es procedente su admisión por parte del Punto de Atención Regional Nobsa, pues una vez verificado que la Empresa **SOCIEDAD MINERA DEL NORTE LTDA.**, ostenta la calidad de titular del contrato de concesión No. **FI6-144**, se especifica la zona presuntamente perturbada y se afirmó además conocer al presunto perturbador.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 2 de 3

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, para los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2020, a partir de las nueve (09:00 a.m.).

De igual forma, conforme a lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, señor FERNANDO BECERRA CORREDOR identificado con cédula de ciudadanía No. 7.229.544, actuando en calidad de representante legal de la empresa **SOCIEDAD MINERA DEL NORTE LTDA.**, en la Calle 11 No 14- 18 Piso 1 Duitama (Boyacá), correo electrónico: smnltlda@hotmail.com.

Y al señor JOSE DARIO MESA GOMEZ como parte querellada, en la vereda la playa o a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación descritos en la solicitud de amparo administrativo y del presente acto administrativo mediante fijación del edicto expedido por la Alcaldía Municipal de CHITA en lugar visible de la alcaldía municipal o haciendo uso de las herramientas tecnológicas para publico conocimiento por el término de dos (2) días.

En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al señor Alcalde del Municipio de CHITA, Departamento de Boyacá, para que proceda a la notificación del señor JOSE DARIO MESA GOMEZ por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación, esto es, específicamente en el área del contrato de concesión No **FI6-144**; y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía, conforme lo establece el artículo 310 de la ley 685 de 2001, que a su tenor reza.

“ARTÍCULO 310. NOTIFICACIÓN DE LA QUERELLA. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaria o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.

Por lo anterior, se le concede al señor Alcalde Municipal de CHITA, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados – indeterminados, en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10.

No obstante, lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se solicita a la Empresa SOCIEDAD MINERA DEL NORTE LTDA., en su condición de querellantes, para que efectúen acompañamiento, por sí mismos o por interpuesta persona, al Alcalde Municipal de CHITA (Boyacá), a fin de surtir la notificación a los Querellados, indicando el lugar de las labores y prestando la colaboración que sea requerida.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son:

QUERELLANTES: señor FERNANDO BECERRA CORREDOR identificado con cédula de ciudadanía No. 7.229.544, actuando en calidad de representante legal de la empresa **SOCIEDAD MINERA DEL NORTE LTDA.**, en la Calle 11 No 14- 18 Piso 1 Duitama (Boyacá), correo electrónico: smnltlda@hotmail.com.



QUERELLADO: JOSE DARIO MESA GOMEZ, e indeterminados aviso en el respectivo lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación y por edicto fijado por el término de dos (2) días en la Alcaldía del Municipio, conforme la comisión ordenada al Alcalde Municipal de CHITA (Boyacá).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Proyectó: Carlos Guillermo Rivero Coronado. Abogado VSC - PARN

4-72

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Avenida Vía Sogamoso - Agua Santa, Corrales
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 06080
Envío: RA74259036CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: PEDRO NEL ALFONSO RINCÓN
Dirección: KM 5 VÍA CORRALES TASCO
Ciudad: CORRALES
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 06080
Fecha de emisión: 06/08/2020 07:27:14

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030651711

Nobsa, 17-07-2020 17:49 PM

Señor
PEDRO NEL ALFONSO RINCÓN
Titular Contrato en Virtud de Aporte 1845T
mail: transcoquesas@gmail.com
Teléfono: 3143358632- 3182801395
Dirección: Kilómetro 5 vía a Corrales- Tasco
Departamento: Boyacá
Municipio: Corrales

4-72	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
		1 2	Rechusado	1 2	No Reclamado
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
		1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
1 2	Dirección Errada	1 2	Fuerza Mayor		
1 2	No Reside				
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:					
Nombre del destinatario:					
Centro de Distribución:					
Observaciones:					

Asunto: Contestación radicado 20201000545672, mediante el cual se da respuesta al radicado 20209030651711 del 7 de mayo de 2020 en el que la autoridad minera solicitó la presentación del Protocolo de Bioseguridad dentro del expediente 1845T

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que mediante el radicado indicado en el asunto adjunta el Oficio mediante el cual se presentó ante la alcaldía municipal de Tasco el Protocolo de Bioseguridad COVID-19 que se implementará en el área del título 1845T; solicito de manera cordial que el protocolo aducido sea presentado también ante la autoridad minera a efectos de realizar la respectiva verificación de la lista de chequeo, así como la aprobación impartida por la ARL con la cual tenga la afiliación del protocolo.

Es preciso insistir que esta Agencia NO ostenta competencia alguna, ni tiene la idoneidad técnica para verificar dichos protocolos, razón por la cual se está solicitando la aprobación de la ARL, en razón a que en visita técnica al título, se realizará la respectiva verificación del cumplimiento de las medidas adoptadas y contenidas en el protocolo con el fin de contribuir en la mitigación en la propagación del COVID 19. No obstante, lo anterior usted como titular minero es el responsable de garantizar la implementación de los protocolos de bioseguridad establecidos para mitigar y prevenir el posible contagio.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID - 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.



Radicado ANM No: 20209030665401

Sin otro en particular, deseo éxito en sus labores.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0"

Con Copia: "No aplica"

Elaboró: Amanda Judith Moreno Bernal/ Abogada PARN

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 17-07-2020 17:49 PM

Número de radicado que responde: 20201000545672

Archivado en: Expediente 1845T



Radicado ANM No: 20209030673271

472		Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado		
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado		
		1 2 Falecido	1 2 Apartado Clausurado		
		1 2 Fuerza Mayor			
1 2 Dirección Errada					
1 2 No Reside					
Fecha 1:	DIA MES AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:			
C.C.		C.C. <i>Mauricio F. Londoño</i> 2391261			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			
Observaciones:		Observaciones: <i>Devolución</i>			

bsa, 19-08-2020 17:34 PM

Dr:
RIGO NARANJO PONGUTA
Contrato en Virtud de Aporte 00916-15
Calle 10 No 17-05
No: 3123504377
electrónico: rodrigonaranjoponguta@hotmail.com
El Rio Boyacá

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo los radicados No 20201000599012 - 20201000643612 Título Minero No 00916-15

Respetado señor.

Dando alcance al oficio enunciado en el asunto, a través del cual solicita copias del expediente completo 00916-15, y que sea enviado al correo: rodrigonaranjoponguta@hotmail.com.

Al respecto me permito informar que en lo referente al trámite de reproducción de los documentos que reposan en la Entidad en ejercicio del derecho de petición, la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de fecha 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Transformación de página en formato digital (por cada folio solicitado) y tratándose de USB	\$100,00
Grabación de la información en CD	\$350,00
Grabación de la información en DVD	\$450,00

En aclaración de la tabla anterior es de anotar que si es su deseo reproducir los documentos solicitados en medio magnéticos, esto es USB, CD o DVD deberá allegarse dicho medio de grabación.

Así mismo, los pagos por los citados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea"; para lo cual deberá de imprimirse el recibo de pago en una impresora en láser que permita a la entidad bancaria leer el código de barras; por tanto, una vez se realice el pago, se debe allegar original del mismo,



Radicado ANM No: 20209030673271

con memorial informando que dicho pago es para transformación a medio magnético -USB, DVD o CD-, según su deseo.

Ahora bien, atendiendo a su solicitud deberá tener en cuenta el número de folios por Usted requeridos; esto es, 1275, por tanto, deberá cancelar el valor según la opción escogida.

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de sus solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0"

Copia: "No aplica"

Elaboró: Hohana Melo Malaver/ Abogada PARN

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 19-08-2020 17:34 PM

Número de radicado que responde: 20201000599012 - 20201000643612

Tipo de Respuesta: Total

Archivado en: Expediente: 00916-15



Radicado ANM No: 20209030673271

472 Motivos de Devolución

1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
1 2	Fuerza Mayor		

Fecha 1: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:
C.C.:
Centro de Distribución:
Observaciones:

Fecha 2: 01/09/2020 R D
Nombre del distribuidor:
C.C.:
Centro de Distribución:
Observaciones:

Devolucion

Remitente

Remitente Social
Dirección:
Ciudad:
Departamento:
Código postal:
Envío

Nobsa, 19-08-2020 17:34 PM

Destinatario

Destinatario Social
Dirección:
Ciudad:
Departamento:
Código postal:
Fecha admisión

Señor:
RODRIGO NARANJO PONGUTA
titular Contrato en Virtud de Aporte 00916-15
irección: Calle 10 No 17-05
teléfono: 3123504377
correo electrónico: rodrigonaranjoponguta@hotmail.com
z del Rio Boyacá

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo los radicados No 20201000599012 - 20201000643612 Titulo Minero No 00916-15

Respetado señor.

Dando alcance al oficio enunciado en el asunto, a través del cual solicita copias del expediente completo 00916-15, y que sea enviado al correo: rodrigonaranjoponguta@hotmail.com.

Al respecto me permito informar que en lo referente al trámite de reproducción de los documentos que reposan en la Entidad en ejercicio del derecho de petición, la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de fecha 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Transformación de página en formato digital (por cada folio solicitado) y tratándose de USB	\$100,00
Grabación de la información en CD	\$350,00
Grabación de la información en DVD	\$450,00

En aclaración de la tabla anterior es de anotar que si es su deseo reproducir los documentos solicitados en medio magnéticos, esto es USB, CD o DVD deberá allegarse dicho medio de grabación.

Así mismo, los pagos por los citados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea"; para lo cual deberá de imprimirse el recibo de pago en una impresora en láser que permita a la entidad bancaria leer el código de barras; por tanto, una vez se realice el pago, se debe allegar original del mismo,



Radicado ANM No: 20209030673271

con memorial informando que dicho pago es para transformación a medio magnético -USB, DVD o CD-, según su deseo.

Ahora bien, atendiendo a su solicitud deberá tener en cuenta el número de folios por Usted requeridos; esto es, 1275, por tanto, deberá cancelar el valor según la opción escogida.

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de sus solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0"

Copia: "No aplica"

Elaboró: Hohana Melo Malaver/ Abogada PARN

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 19-08-2020 17:34 PM

Número de radicado que responde: 20201000599012 - 20201000643612

Tipo de Respuesta: Total

Archivado en: Expediente: 00916-15



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20203410302221

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Avenida 14 Sur, Bogotá D.C.
Ciudad: BOGOTÁ
Departamento: BOGOTÁ
Código postal: 110000
Envío: RA276890965CO

Fecha: 27-08-2020 10:05 AM

Destinatario

Nombre/Razón Social: JACOBO ALARCON
Dirección: Carrera 20 N° 15-32
Ciudad: SOGAMOSO BOYACA
Departamento: BOYACA
Código postal: 152211124
Fecha admisión: 01/09/2020 09:56:32

Para: Jacobo Alarcon Lemus
Asunto: titular contrato - 14218
Número: 3222201989
Dirección: Carrera 20 N° 15-32
Ciudad: COLOMBIA
Departamento: BOYACA
Municipio: SOGAMOSO

Asunto: Investigación Accidete Mortal, mina Rio Chiquito - Título 14218

Respetado Señor Jacobo Alarcón

Cordial saludo

El pasado 07 de agosto de 2019, ocurrió un accidente laboral en la mina denominada RIO CHIQUITO Túnel 2, explotada por el cotitular Jacobo Alarcón, ubicada dentro del área objeto del Contrato en Título No. 14218, localizado en la vereda Morca del municipio de Sogamoso – Boyacá, el resultado de este accidente fue de cuatro (4) personas fallecidas.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 34¹ del Decreto 1886 de 2015, la Agencia Nacional de Minería-ANM debe conformar la comisión de expertos para realizar la investigación de las causas que generaron el accidente y desaparición del trabajador minero.

Aunado a lo anterior, el parágrafo del artículo 3² de Resolución No. 116 de 30 de marzo de 2020 "Por la cual

¹ **ARTÍCULO 34. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES MORTALES.** En caso de accidente de trabajo mortal en las actividades mineras, las labores quedarán suspendidas inmediatamente en el sitio de ocurrencia y en los demás sitios que defina la autoridad minera, encargada de la administración de los recursos mineros, hasta que se levante la medida por parte de esta, con base en el informe que debe presentar la Comisión de Expertos y previa implementación de las acciones correctivas necesarias.

Para la investigación de los accidentes mortales, la Autoridad Minera, encargada de la administración de los recursos mineros designará una Comisión de Expertos, la cual estará conformada mínimo por un representante del Comité Paritario o Vigla de Seguridad y Salud en el Trabajo, el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el jefe inmediato de la persona fallecida, persona o personas designadas por la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentra afiliada la empresa, persona o personas designadas por la autoridad minera, y las demás personas que esta última considere.

PARÁGRAFO 1o. En todo caso la Comisión de Expertos deberá estar integrada por al menos un profesional que cuente con licencia en salud ocupacional vigente.

PARÁGRAFO 2o. La Comisión de Expertos debe elaborar y presentar el informe técnico de la investigación a la autoridad minera, a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, jurisdicción de la actividad minera donde ocurrió el accidente y a la Administradora de Riesgos Laborales, cuyo contenido mínimo será el establecido en la Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, ajustado conforme a este artículo, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

² **ARTÍCULO 3.-SUSPENDER** las diligencias y tramites de amparo administrativo, así como las demás diligencias y visitas de campo que deba adelantar la ANM en ejercicio de sus funciones, desde el día 17 de marzo de 2020 hasta el día 12 de abril de 2020, ambas fechas inclusive.



Radicado ANM No: 20203410302221

se modifica la Resolución 096 del 17 de marzo de 2020, se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones", es clara en establecer que las actuaciones administrativas relacionadas con las Investigaciones de Accidentes Mineros es una excepción a la suspensión de las actuaciones administrativas realizadas por la Agencia.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en los preceptos mencionados anteriormente, la comisión investigadora del accidente debe estar conformada mínimo por un representante del Comité Paritario o vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el jefe inmediato de la persona desaparecida, persona o personas designadas por la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentra afiliada la empresa, persona o personas designadas por la autoridad minera, y las demás personas que esta última considere.

Es así que esta Agencia ha asignado a los siguientes funcionarios:

Ingeniero líder de la investigación: **Emir Rodríguez Chaparro**

Ingeniero de apoyo de la investigación GSSM: **Yeimis Alberto Torres P**

Ingeniero de apoyo de la investigación GSSM: **Carlos Julio Sanabria T**

Ingeniero de Apoyo PARN: **José Jaime Romo de las Salas**

Abogado de apoyo: **Juan Sebastián Hernández**

Así las cosas, nos permitimos solicitar la designación de un representante del Comité Paritario o vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y del jefe inmediato de la persona fallecida, para la investigación de dicho accidente ocurrido en la mina denominada Río Chiquito Túnel 2.

De otra parte y teniendo en cuenta la situación de emergencia que actualmente afronta el país por el Coronavirus o COVID 19, y en cumplimiento de las directivas del Gobierno Nacional la investigación se divide en las siguientes etapas y se realizara de la siguiente forma:

- **Del 31 de agosto 4 de septiembre de 2020**, se realizará la revisión documental del expediente, preparación de la inspección de campo en la ESSM Nobsa, se oficiará al titular del derecho minero, las ARL Positiva y el Ministerio del Trabajo para que ellos designen sus representantes en la comisión de investigación, acorde con lo establecido en el artículo 34 del decreto 1886 del 2015.
- **Del 7 al 10 de Septiembre de 2020**, se desarrollará la etapa de campo: se iniciará con una reunión con los miembros de la comisión investigadora y se elaborará y firmará oficialmente el acta de constitución del equipo investigador del accidente, se socializará el formato de revisión del expediente minero, se realizará el bombeo del agua acumulada en el inclinado principal de la mina, seguidamente se realizará la inspección de investigación de accidente en la Mina **Río Chiquito Túnel 2** y recolección de evidencias incluidas las entrevistas a los testigos del accidente, las evidencias fotográficas y la revisión documental presentada por el titular y/o explotador minero; esta etapa de la investigación será desarrollada por todo el equipo investigador del

PARÁGRAFO. - Se exceptúa de la mencionada medida, aquellas visitas y diligencias que deban hacerse en el marco de las funciones otorgadas al Grupo de Salvamento Minero, en relación con accidentes, investigaciones y emergencias mineras."



Radicado ANM No: 20203410302221

accidente. Las entrevistas se realizarán en las instalaciones del explotador minero y/o titular minero.

- **Del 14 al 25 de septiembre de 2020**, se realizará la etapa de análisis de las evidencias recolectadas tanto en campo como de la revisión documental, se realizará el análisis causal, documentación fotográfica, línea de tiempo, se elaborará el informe final de la investigación del accidente minero, lección aprendida y se remitirá al PAR Nobsa, Min Trabajo y ARL correspondiente; esta etapa de la investigación será desarrollada por todo el equipo investigador del accidente.

Por otra parte, se le solicita el envío vía correo electrónico y/o medio magnético la información documental relacionada en la siguiente tabla, necesaria para la realización de la investigación del accidente, la cual deberá ser allegada dentro de los tres días siguientes al recibo del presente oficio vía correo electrónico so pena de entender que no cuenta con la información solicitada:

Tabla: Relación de documentos que debe allegar el titular minero a la ANM

DOCUMENTO
Pago de seguridad social, salud, riesgos, pensión, ICBF, etc.
Hoja de vida de los trabajadores contratados, mineros, técnicos, tecnólogos, ingenieros, especialistas etc.
Contratos de operación de contratistas por OPS o con cooperativas de trabajo asociado.
Programa de protección contra caídas de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1409 de 2012
Certificaciones actualizadas de trabajo seguro en alturas para los trabajadores que lo desarrollan
Hojas de vida y registro de inspecciones a los equipos de trabajo en alturas
Hoja de vida de personal capacitado como coordinador de trabajo en alturas, certificados de capacitación
Procedimiento de trabajo seguro de acuerdo al artículo 9 decreto 1886 d 2015
Control para el ingreso y salida del personal
Capacitación o certificación de competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas artículo 16 decreto 1886 d 2015
Evaluación inicial de estándares de SGSST, auditoria del SGSST años 2018 y 2019,
Plan Anual de Trabajo SG-SST años 2018, 2019, 2020
Soportes de la socialización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST a los trabajadores años 2018 2019 y 2020
Política y los objetivos de seguridad y salud en el trabajo actualizada
Responsabilidades para el funcionamiento del SG-SST años 2019 y 2020
Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos matriz 2019 y 2020
Comité Paritario de Seguridad Salud en el Trabajo COPASST O VSST conformación vigente año 2020



Radicado ANM No: 20203410302221

Programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo, años 2019 y 2020
Soportes de las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales que han ocurrido en la mina años 2018, 2019, 2020,
Estadísticas de accidentalidad (accidentes e incidentes) de los años 2018, 2019 y 2020
Registros de inspecciones a las instalaciones, maquinas o equipos, sostenimiento, ventilación, redes y equipo eléctrico
Reglamento Interno de Trabajo vigente año 2020
Reglamento de higiene y seguridad industrial vigente año 2020
Actas de Entrega de la dotación personal del último año (2020)
Plan de emergencias actualizado, conformación de brigadas de rescate
Certificado de capacitación de los trabajadores en prevención de riesgos
Certificado de capacitación de los trabajadores en la labor que ejecutan
Certificado de capacitación de los trabajadores como socorredores mineros y/o Coordinador de salvamento minero (anteriormente auxiliares de salvamento minero)
Soportes de capacitación de los trabajadores en simulacros de evacuación de las labores mineras
Equipos y elementos del Plan de Emergencia, hoja de vida de botiquines, facturas de recarga de extintores,
Planos de riesgos y de evacuación de labores mineras actualizados.
Plano de ubicación de nichos y refugios mineros en bajo tierra. Localización en superficie de puntos de encuentro.
Planos y registros actualizados de los avances y frentes de explotación actualizados
Registros de medición de gases de los últimos 6 meses en los lugares previstos en el decreto 1886 de 2015.
Registro de aforos de ventilación de los últimos 6 meses
Registros de calibración de equipos utilizados en el control de la ventilación, medición de caudales, medición de temperatura y medición de gases
Plan de ventilación, plan de mantenimiento de vías, elementos y equipos de ventilación, cronograma de trabajo de mantenimiento y trabajos
Plano isométrico de ventilación
Registros de control y medición de los equipos de ventilación (ventiladores) hojas de vida y curvas de ventilación y eficiencia
Procedimientos de aislamiento y hermeticidad de trabajos antiguos, abandonados y de labores secundarias que se conecten con circuitos principales de ventilación.
Procedimiento de trabajo seguro para la medición, control y registro de las concentraciones de gases
Procedimiento de perforación de barrenos en roca.
Plan de Sostenimiento, plan de mantenimiento del sostenimiento, cronograma de trabajo de mantenimiento y avance
Programa de mantenimiento Preventivo, Predictivo y/o Correctivo con su respectivos registros para los equipos, máquinas y herramientas de la mina,
Estudios geológicos y geo mecánicas del suelo donde se realizan las labores mineras subterráneas.



Radicado ANM No: 20203410302221

Plano de ubicación de bocaminas respecto a corrientes de agua, movimientos de tierra y bocaminas abandonadas
Hoja de vida de la persona encargada de la supervisión de la ventilación y de la implementación del plan de ventilación
Hoja de vida de la persona encargada de la supervisión del sostenimiento y de la implementación del plan de sostenimiento
Hoja de vida de equipos y elementos de transporte interno y externo de la mina
Hoja de vida de otros equipos y elementos utilizados en la mina (arranque, perforación, cargue transporte, mantenimiento eléctrico y mecánico, corte de madera, equipo neumático, equipo eléctrico, etc.
Programa de mantenimiento Preventivo, Predictivo y/o Correctivo con sus respectivos registros para los equipos, máquinas y herramientas de la mina
Registros de capacitación del personal que opera y realiza mantenimiento a máquinas, motores y transmisiones en general
Hoja de vida de elementos utilizados como control de ingeniería para riesgo de caída o trabajo seguro en superficies inclinadas mayores a 20 grados
Hoja de vida de equipos y accesorios utilizados para el desagüe y/o drenaje de la mina
Red eléctrica e iluminación, planos de circuitos eléctricos de redes y equipos utilizados en superficie y bajo tierra
Hoja de vida de equipo de comunicación interno de la mina
Permisos de ley para uso de explosivos
Diseño y esquemas de perforación y voladuras
Registro de utilización y de consumo de explosivos y accesorios de voladura
Procedimiento de trabajo seguro para almacenamiento, transporte y uso de explosivos y agentes de voladura
Registros de capacitación en manejo y utilización de material explosivo y/o certificados emitidos por el SENA u otras instituciones autorizadas para tal fin y/o certificado por la Escuela de Ingenieros Militares
Diseño de polvorines y planos de ubicación con respecto a la infraestructura instalada en superficie
Registros de entrega de elementos de protección personal y dotación de trabajo, registros de capacitación sobre uso y mantenimiento de EPP
Registros de suministro de autorescatadores, hoja de vida y manual del usuario del equipo autorrescatador
Plan de señalización de labores minera bajo tierra y superficie

Cabe anotar que, de no ser enviada la información solicitada en el término establecido, se considerará como no presentada y se continuará con la investigación, con la información allegada.

Cualquier inquietud puede consultarla a los Ingenieros Rito Emir Rodríguez cel. 3114542963, Yeimis Torres cel. 31330203703, Carlos Sanabria cel. 3112221157 a los correos electrónicos, rito.rodriguez@anm.gov.co, Yeimis.torres@anm.gov.co, carlos.sanabria@anm.gov.co

Cordialmente,



Radicado ANM No: 20203410302221

GLORIA CATALINA GHEORGHE
Gerente Seguridad y Salvamento Minero

Anexos: "0".
Copia: No aplica.
Elaboró: Carlos Sanabria – Gestor T1 Grado 10.
Revisó: Soraya Astrid Lozano – Gestor T1 Grado 10
Fecha de elaboración: 26-08-2020 15:09 PM
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: "Informativo".
Archivado en: Carpeta expediente, Contrato en virtud de aporte 14218.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
		Rehusado	No Contactado
		Cerrado	No Contactado
		Falecido	Apatado Clausurado
	Dirección Errada		
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1	02/09/20	Fecha 2	03/09/20
Nombre del distribuidor:	03 SEP 2020		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

472

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Kilómetro 5 Vía Sogamoso - Nariño
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: RA276534014CO
Envío

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030673771

Destinatario

Nombre/Razón Social: JAMES ALONSO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Dirección: CALLE 72 N° 64 PISO 6
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110221000
Fecha admisión: 27/08/2020 14:28:13

sa, 21-08-2020 13:01 PM

Dr:
IE ALONSO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Representante Legal Mina Real LTDA.

conminera@mtcol.com

) 5169656

: 72 No. 7 -64 piso 6 -

otá

Asunto: Respuesta radicado N. 20201000594142 de 2020

Título: ECH-122

Cordial saludo;

Dando alcance al radicado de la referencia, en el que solicita prórroga para allegar la póliza minero ambiental correspondiente al título ECH-122, me permito informar que, revisado el expediente digital, se evidencia que mediante radicado 20201000632582, del 6 de agosto de 2020, dio cumplimiento a la obligación.

Visto esto, se da por recibida la garantía de cumplimiento N° 980-46-994000000223-3, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia hasta el 18 de julio de 2021, la cual se anexa al expediente a fin de que haga parte integral del mismo

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: CERO (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Mónica Pilar Espinosa Q, Abogada GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 21-08-2020 12:51 PM

Número de radicado que responde: 20201000594142

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente ECH-122

42		Motivos		Fecha 1:		DIA		MES		AÑO	
1		2		1		2		1		2	
Desconocido		Fuerza Mayor		No Realizado		DIA		MES		AÑO	
1		2		1		2		1		2	
Retenido		Faltado		Dirección Errada		DIA		MES		AÑO	
1		2		1		2		1		2	
No Existe Número		Aperdado Clausurado		Cerrado		DIA		MES		AÑO	
1		2		1		2		1		2	
No Retornado		No Contactado		Faltado		DIA		MES		AÑO	
1		2		1		2		1		2	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:		DIA		MES		AÑO	
1		2		1		2		1		2	
C.C.		C.C.		C.C.		DIA		MES		AÑO	
1		2		1		2		1		2	
Observaciones:		Observaciones:		Observaciones:		DIA		MES		AÑO	
1		2		1		2		1		2	



Radicado ANM No: 20209030671671

Nobsa, 13-08-2020 17:48 PM

Señor

Pedro Antonio López

Alcalde del Municipio de Corrales

Correo electrónico: alcaldia@corrales-boyaca.gov.co; juridica@corrales-boyaca.gov.co

Dirección: Calle 8 # 3-40 Barrio Centro

Celular: 3138174434

Corrales – Boyacá

Señor

Alvaro Barrera Díaz

Alcalde del Municipio de Tópaga

Correo electrónico: contactenos@topaga-boyaca.gov.co; notificacionjudicial@topaga-boyaca.gov.co

Dirección: Calle 4 No 4-65

Teléfono: 038 2795415

Celular: 3222429526

Tópaga – Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, razón por la cual amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030671671

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
GDD-082	CARBÓN	(4123057) LUIS FRANCISCO ALVAREZ BENAVIDEZ	CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

os: Cero (0)

Copia: Procuraduría General de la Nación

ro: Jolly M. Higuabita Suárez / Abogada VSC - PARN

ó: Deisy Kateherine Fonseca

de elaboración: 13-08-2020 17:48 PM

ro de radicado que responde: No aplica

rado en: Expediente GDD-082

Servicio Postal: Pioneros S.A. No. 900.042.917 e DG 20-09-05 A 95
Atención al usuario: (77-1) 4122000 - 05 0000 111 210 - www.serviciopostal.gov.co
Ministerio de Correos

Remitente

Nombre Párrafo Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Carrera 1 Va. Sur - No.
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: RA276136255CO
Envío:

Destinatario

Nombre Párrafo Social: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Dirección: CBA121 15 Pta. 3 Kilom. 34 Edificio CAMOL
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 15000 1049
Fecha admisión: 25/08/2020 07:31:34

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1	DIA	MES	AÑO
25	08	20	20
Fecha 2	DIA	MES	AÑO
25	08	20	20
C.C. 1049007753			
Centro de Distribución:			
Observaciones:			
alta N° procuraduría Dependencia			

DEVOLUCIÓN 472



Radicado ANM No: 20209030672791

Nobsa, 14-08-2020 18:58 PM

Señor Alcalde:

ERIVERTO CRUZ RIAÑO

Municipio de Tota

Correo electrónico: contactenos@tota-boyaca.gov.co

Dirección: Calle 4 No. 3-72 Palacio Municipal

Celular: 3219700689

Municipio: Tota

Departamento: Boyacá

Asunto: Requerimiento Protocolos de Bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo respetado Alcalde,

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información, teniendo en cuenta que es la autoridad municipal el ente competente para realizar la respectiva validación de dicha documentación, haciendo la salvedad que esta Agencia NO ostenta competencia alguna, ni tiene la idoneidad técnica para evaluar dichos protocolos.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
HGB-081	CARBON DEMÁS CONCESI- BLES	(4279626) JOSEJOAQUIN GUIO GARZON (7308212) TOMAS VILLAMIL CUBILLOS	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
ICQ-08403	CARBON DEMÁS CONCESI-	(7300520) CRISANTO PEÑA AVILA (9523949) RINCON JOSE HERNAN	CONTRATO DE CONCESION (L



Radicado ANM No: 20209030672791

	BLES		685)
01430-15	ROCA FOSFORICA	(93295894) RICARDO ALBERTO ENCISO SIERRA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

De la presente misiva se remita copia a la Procuraduría General de la Nación.

Agradezco su amable y pronta colaboración.

Atentamente,

RGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
ordinador Punto de Atención Regional Nobsa

cos: Cero "0")
 Copia: Procuraduría General de la Nación
 oró: Amanda Judith Moreno Bernal / Abogada VSC - PARN
 só: No aplica
 a de elaboración: 14-08-2020 18:58 PM
 iero de radicado que responde: No aplica
 ivado en: Expedientes HGB-081, ICQ-08403, 01430-15

Servicio Postal Nacional S.A. MILERO 002 317-5 DG 22 G 95 A 55
 Atención al Cliente: 07 31 422606 - 01800 111 210 - senclenat@anm.gov.co
 Minitic Concesión de Correo

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL N
 Dirección: Kilómetro 5 Vía a Sogamoso - Nobsa - Norte de Santander
 Ciudad: BOYACÁ
 Departamento: BOYACÁ
 Código postal: 15000
 Envío: RA276166076CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 Dirección: Carrera 102 15 Piso 1 Oficina 301 Edificio CAMOL
 Ciudad: BOYACÁ
 Departamento: BOYACÁ
 Código postal: 15000 10-49
 Fecha admisión: 25/08/2020 11:23:34

472 de Devolución

Dirección Errada

No Reside

Fecha 1 DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: **Sebastián Montieliso**

C.C. **CC-104901115**

Centro de Distribución: **Falta No procuraduría Dependencia**

Fecha 2 DIA MES AÑO: **26 AGO 2020**

Observaciones:

Rehusado

Cerrado

Fallecido

Fuerza Mayor

No Reclamado

No Contactado

Apartado Clausurado

DEVOLUCIÓN 472



Radicado ANM No: 20209030671631

Señor

Luis Alberto Aponte

Alcaldesa Municipal de Samacá

Correo electrónico: contactenos@samaca-boyaca.gov.co; notificacionesjudiciales@samaca.gov.co

Dirección: Calle 6 No 4-53

Teléfono: 7372890-7372095-7372083

Samacá – Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, razón por la cual amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
KB2-11111	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	(800167579) MUNICIPIO_DE SAMACÁ	AUTORIZACION TEMPORAL

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030671631

Nobsa, 13-08-2020 17:48 PM

Señor

José Moises Castillo Duarte

Alcalde Municipal de Cucaita

Correo electrónico: contactenos@cucaita-boyaca.gov.co; notificaciónjudicial@cucaita-boyaca.gov.co

Dirección: Centro Parque Principal Calle 8 N. 6 - 48

Teléfono: 8734 0127

Cucaita – Boyacá

Señor

Hugo Buitrago

Alcalde Municipal de Sáchica

Correo electrónico: contactenos@sáchica-boyaca.gov.co; contactenos@sáchica-boyaca.gov.co

Dirección: Calle 4 No 3-41

Celular: 3219961629

Sáchica – Boyacá

Señor

José Hernán Sierra

Alcalde Municipal de Ráquira

Correo electrónico: contactenos@raquira-boyaca.gov.co; secretariajuridica@raquira-boyaca.gov.co

Dirección: Costado derecho iglesia San Antonio de la Pared- Parque Principal

Celular: 31144632222-3107770945

Ráquira – Boyacá

Señor

Elkin Yamid Suarez Pacheco

Alcalde Municipal de Chíquiza

Correo electrónico: contactenos@chiquiza-boyaca.gov.co; notificacionesjudiciales@chiquiza-boyaca.gov.co

Dirección: Calle 6 No 3-08

Celular: 31105517570

Chíquiza – Boyacá

Señor

Flavio Hernán Largo Duran

Alcalde Municipal de Sora

Correo electrónico: contactenos@sora-boyaca.gov.co; notificacionesjudiciales@sora-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 3 No 2-35

Celular: 3102560469

Sora – Boyacá

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030671631

Remitente

Nombre Razón Social: AGENCIAS SERVICIOS POSTALES Nacionales S.A.
 Dirección: Calle 171 Sur - Barrio - Nariño de Chiriquí
 Ciudad: BOYACA
 Departamento: BOYACA
 Código postal: RA27613612800
 Envío:

entamente,

Destinatario

Nombre Razón Social: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
 Dirección: C/ 171 Sur - Barrio - Nariño de Chiriquí
 Ciudad: BOYACA
 Departamento: BOYACA
 Código postal: 150001049
 Fecha admisión: 25/08/2020 07:31:34

ORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
 Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
 exos: Cero "0"
 n Copia: Procuraduría General de la Nación
 laboró: Jully M. Higuabita Suárez / Abogada VSC - PARN
 visó: Deisy Kateherine Fonseca
 cha de elaboración: 13-08-2020 17:48 PM
 imero de radicado que responde: No aplica
 chivado en: Expediente KB2-11111

DEVOLUCIÓN 472

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Refusada	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada		
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO
Fecha 2:	26	AGO	2020
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. Sebastián Montalvo		Centro de Distribución:	
Observaciones: Faltó en Procuraduría Dependencia		Observaciones:	



Radicado ANM No: 20209030672751

Nobsa, 14-08-2020 18:58 PM

Señor Alcalde:

PEDRO ANTONIO MURILLO

Municipio de Turmequé

Correo electrónico: alcaldia@turmeque-boyaca.gov.co

Dirección: Calle 3 No. 4-65

Celular: 3157799711

Municipio: Turmequé

Departamento: Boyacá

Asunto: Requerimiento Protocolos de Bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciban un cordial saludo respetado Alcalde,

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información, teniendo en cuenta que es la autoridad municipal el ente competente para realizar la respectiva validación de dicha documentación, haciendo la salvedad que esta Agencia NO ostenta competencia alguna, ni tiene la idoneidad técnica para evaluar dichos protocolos.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
NKQ-16461	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8918017878) MUNICIPIO DE TURMEQUE	AUTORIZACION TEMPORAL



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030672751

De la presente misiva se remita copia a la Procuraduría General de la Nación.

Agradezco su amable y pronta colaboración.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

;; Cero "0"
pía: Procuraduría General de la Nación
; Amanda Judith Moreno Bernal / Abogada VSC - PARN
; No aplica
de elaboración: 14-08-2020 18:58 PM
de radicado que responde: No aplica
do en: Expediente NKQ-16461

Remitente
Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA
Dirección: Kilómetro 5 Vía a Sogamoso - Nobsa, Santander
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: RA276168892CO
Envío:

Destinatario
Nombre/Razón Social: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Dirección: CARRETERA 121, Kilómetro 10, Nobsa, Santander
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 150001049
Fecha admisión: 25/08/2020 11:23:34

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO	
Nombre del Remisor		Nombre del Destinatario	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones:		Observaciones:	

Sebastián Montoya
26 AGO 2020
C.C. 10490477
Alfa No procuraduría Dependencia

DEVOLUCIÓN 472



Radicado ANM No: 20209030672811

Nobsa, 14-08-2020 18:59 PM

Señor Alcalde:

SEGUNDO CRISANTO OCHOA

Municipio de Toca

Correo electrónico: contactenos@toca-boyaca.gov.co

Dirección: Calle 5 No. 7- 28

Celular: 3174574541

Municipio: Toca

Departamento: Boyacá

Señor Alcalde:

MIGUEL MANUEL TAMBO

Municipio de Pesca

Correo electrónico: alcaldia@pesca-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 5 No. 4-53 Palacio Municipal

Celular: 3118971512

Municipio: Pesca

Departamento: Boyacá

Asunto: Requerimiento Protocolos de Bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciban un cordial saludo respetados Alcaldes,

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información, teniendo en cuenta que es la autoridad municipal el ente competente para realizar la respectiva validación de dicha documentación, haciendo la salvedad que esta Agencia NO ostenta competencia alguna, ni tiene la idoneidad técnica para evaluar dichos protocolos.



Radicado ANM No: 20209030672811

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de sus municipios:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
00821-15	CALIZA Y DEMÁS CONCESIBLES	PETREOS LTDA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
00842-15	CALIZA	VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

De la presente misiva se remita copia a la Procuraduría General de la Nación.

Agradezco su amable y pronta colaboración.

ntamente,

RGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
ordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Cxos: Cero "0")
1 Copia: Procuraduría General de la Nación
boró: Amanda Judith Moreno Bernal / Abogada VSC - PARN
isó: No aplica
ha de elaboración: 14-08-2020 18:59 PM
mero de radicado que responde: No aplica
hivado en: Expedientes 00821-15, 00842-15

DEVOLUCIÓN 472

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
		Rechazado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Dirección Errada			
Nombre del distribuidor: Sebastián Mon Rivera		Fecha 2	DIA MES AÑO
C.C. 30.91.1.153		26 AGO 2020	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: Falta N° Procuraduría Dependencia		Observaciones:	



Radicado ANM No: 20209030672861

Nobsa, 14-08-2020 18:59 PM

Señor Alcalde:

HENRY IVAN MATALLANA

Municipio de Pauna

Correo electrónico: alcaldia@pauna-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 5 No. 5-68

Celular: 3112104498

Municipio: Pauna

Departamento: Boyacá

Asunto: Requerimiento Protocolos de Bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciban un cordial saludo respetado Alcalde,

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información, teniendo en cuenta que es la autoridad municipal el ente competente para realizar la respectiva validación de dicha documentación, haciendo la salvedad que esta Agencia NO ostenta competencia alguna, ni tiene la idoneidad técnica para evaluar dichos protocolos.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación el título minero que se encuentra en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
ICQ-0800373X	DEMAS CONCESIBLES ESMERALDA ANTRACITAS	(4196873) IGNACIO REYES BONILLA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)



Radicado ANM No: 20209030672861

De la presente misiva se remita copia a la Procuraduría General de la Nación.

Agradezco su amable y pronta colaboración.

Atentamente,

RGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
ordinador Punto de Atención Regional Nobsa

os: Cero "0)
 Copia: Procuraduría General de la Nación
 ró: Amanda Judith Moreno Bernal / Abogada VSC - PARN
 ó: No aplica
 i de elaboración: 14-08-2020 18:59 PM
 ro de radicado que responde: No aplica
 rado en: Expediente ICQ-0800373X

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 Dirección: Kilómetro 5 Vía Sogamoso - Apartado 11310
 Ciudad: BOYACÁ
 Departamento: BOYACÁ
 Código postal: 150001049
 Envío: RA27616817800

Destinatario

Nombre/Razón Social: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 Dirección: CARRETERA 11310 Pto 3 Mont 308 Eje 3080
 Ciudad: BOYACÁ
 Departamento: BOYACÁ
 Código postal: 150001049
 Fecha admisión: 25/08/2020 11:23:34

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Causurado
	No Retirado	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones	Observaciones		

26 AGO 2020

Sebastián Montiel

taffa No procuraduría Dependencia

DEVOLUCIÓN 472



Radicado ANM No: 20209030671901

Nobsa, 13-08-2020 21:26 PM

Doctor:

GUSTAVO ALEXANDER GARCIA

Correo electrónico: alcaldia@tibana-boyaca.gov.co

Dirección: Calle 5 N 6-17

Celular: 3123794762

Tibaná, Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
FLV-14J	CARBON	(7166836) CESAR MAURICIO RO-JAS CAMARGO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
IFF-08151	CARBON DEMAS_CONCESI-BLES	(4095746) HUMBERTO PI?EROS TORRES\ (6769193) ALVARO PI?EROS TORRES	CONTRATO DE CONCESION (L 685)



Radicado ANM No: 20209030671901

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
ordinador Punto de Atención Regional Nobsa
 (ros: Cero "0")
Copia: Procuraduría General de la Nación
óro: Maria M. Murillo/ Abogada VSC - PARN
ó: No aplica
a de elaboración: 13-08-2020 21:26 PM
mero de radicado que responde: No aplica
Archivado en: Expediente FLV-141

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO
Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C. 10-96-1-133		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
Falta No procura		Dependencia	

DEVOLUCIÓN 472



Radicado ANM No: 20209030672841

Nobsa, 14-08-2020 18:59 PM

Señor Alcalde:

JOSÉ MISAEL NEVA

Municipio de Soracá

Correo electrónico: contactenos@soraca-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 6 No. 4-55

Teléfono: 57 (8) 7404270

Municipio: Soracá

Departamento: Boyacá

Asunto: Requerimiento Protocolos de Bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciban un cordial saludo respetado Alcalde,

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información, teniendo en cuenta que es la autoridad municipal el ente competente para realizar la respectiva validación de dicha documentación, haciendo la salvedad que esta Agencia NO ostenta competencia alguna, ni tiene la idoneidad técnica para evaluar dichos protocolos.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación el título minero que se encuentra en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
01049-15	ARENA-ARCILLA	JOSE MARIA MEDINA MONTEJO (6741228)	CONTRATO DE CONCESION (L 685)



Radicado ANM No: 20209030672841

la presente misiva se remita copia a la Procuraduría General de la Nación.
adezco su amable y pronta colaboración.

ntamente,

GE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
ordinador Punto de Atención Regional Nobsa

os: Cero *0)
Copia: Procuraduría General de la Nación
ó: Amanda Judith Moreno Bernal / Abogada VSC - PARN
ó: No aplica
a de elaboración: 14-08-2020 18:59 PM
ero de radicado que responde: No aplica
vado en: Expediente 01049-15

DEVOLUCIÓN 472

72 de Devolución		Rechazado		No Reclamado	
Dirección Errada		Cerrado		No Contactado	
No Responde		Fallecido		Apertado Cerrado	
Fecha 1		Fecha 2		Fecha 3	
DIA MES AÑO		DIA MES AÑO		DIA MES AÑO	
Nombre del distribuidor		Número del distribuidor		CC	
Nombre del distribuidor		Número del distribuidor		CC	
Centro de Distribución		Centro de Distribución		Observaciones	
Observaciones		Observaciones		Observaciones	

Sebastian Montoya
talla No procuraduría
Dependencia

26 AGO 2020



Radicado ANM No: 20209030671871

Nobsa, 13-08-2020 21:21 PM

Doctora:

GLORIA CECILIA PALACIOS

Correo electrónico: arichivo@tibasosa-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 10 N° 3-25

Celular: 3014276279

Tibasosa, Boyacá.

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
00944-15	CALIZA	(4277232) OTONIEL LOLANO GUARIN	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
1655	CALIZA	(8600098085) HOLCIM (COLOMBIA) S A	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)
00215-15	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(46360194) IRENE SALAMANCA MUNEVAR	LICENCIA DE EXPLOTACION
00865-15	CALIZA	(9511147) VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE
00868-15	CALIZA	(9511147) VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO	CONTRATO EN



Radicado ANM No: 20209030671871

			VIRTUD DE APORTE
00869-15	CALIZA	(9511147) VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE
00887-15	CALIZA	(9511147) VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE
00890-15	CALIZA	(9511847) DAVID RAIMUNDO PLAZAS PRECIADO	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE
00892-15	CALIZA	(9520277) EMILIANO VARGAS MESA\ (9396637) MANUEL ANTONIO NOSSA ZEAS	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE
00893-15	CALIZA	(17127809) JOSE IGNACIO SIACHOQUE HERNANDEZ\ (24116649) MARIA ROSALBA VELANDIA DE SIACHOQUE	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE
00894-15	CALIZA	(9511147) VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE
00904-15	CALIZA	(9516397) FERNANDO ZEA FIGUEROA	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE
00905-15	CALIZA	(2862835) GENARO SIACHOQUE HERNANDEZ	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)
00908-15	CALIZA	(2862835) GENARO SIACHOQUE HERNANDEZ	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE
IFF-10541	DEMÁS_CONCESIBLES\ ARENA	(7218601) LUIS BELARMINO ALFONSO PARRA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
JDG-14532	DEMÁS_CONCESIBLES\ MATERIALES DE CONSTRUCCION\ ARCILLA\ ARENA	(9534277) JAIME ALBERTO VASQUEZ ARDILA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
KIB-09171	MATERIALES DE CONSTRUCCION\ DEMÁS_CONCESIBLES	(8260021907) FERNANDO MONTOYA Y CIA LTDA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
00912-15	CALIZA	(8600098085) HOLCIM (COLOMBIA) S A	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE
00986-15	ASOCIADOS\ CALIZA	(9517547) JORGE ELIECER BARRERA ZORRO	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030671871

IJJ-14331	DEMAS_CONCESIBLES/ CALIZA	(9517994) ORLANDO SIACHOQUE MARTINEZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
JIB-11421	DEMAS_CONCESIBLES/ CALIZA	(52537624) CARMEN ANDREA GUZMAN BUSTOS	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

Atentamente,

Remitente

Nombre/Razón Social: RGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Dirección: Orden 5 Vía Sogamoso - Nobsa - Nobsa - Ca
Ciudad: BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: 150001049
Envío: 25/08/2020 07:31:34

RGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
ordinador Punto de Atención Regional Nobsa
XOS: Cero "0"
1 Copia: Procuraduría General de la Nación
Corró: Maria M. Murillo/ Abogada VSC - PARN
Rizó: No aplica
Fecha de elaboración: 13-08-2020 21:21 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Hivado en: Expediente 00944-15

Destinatario

Nombre/Razón Social: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Dirección: CRA 42115 Pas 3 Olivos 104 Edif. CAVAL
Ciudad: BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: 150001049
Fecha admisión: 25/08/2020 07:31:34

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contestado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. Sebastian Montoya		C.C. 006 AGU 2020	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: Faltó No Procuraduría Dependencia		Observaciones:	

DEVOLUCIÓN 472



Radicado ANM No: 20209030672041

Nobsa, 13-08-2020 22:50 PM

Señor

segundo Aldemar Toca Suárez

Alcalde Municipal de Cúitiva

Correo electrónico: alcaldia@cuitiva-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 4 No 4-45 Palacio Municipal

Teléfono: 3114937094

Cúitiva – Boyacá

Señor

Eriverto Cruz Riaño

Alcalde Municipal de Tota

Correo electrónico: alcaldia@tota-boyaca.gov.co

Dirección: Calle 4 No 3-72 Palacio Municipal – Parque Principal

Teléfono: 3219700689

Tota – Boyacá

Señor

Miguel Manuel Tambo

Alcalde Municipal de Pesca

Correo electrónico: alcaldia@pesca-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 5 No 4-53 Palacio Municipal

Teléfono: 3118971512

Pesca – Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, razón por la cual amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en



Radicado ANM No: 20209030672041

jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
01510-15	ROCA FOSFORICA	(2862835) GENARO SIACHOQUE HERNANDEZ	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)
01338-15	DEMÁS CONCESIBLES ROCA FOSFORICA	(4272445) JUAN NEPOMUCENO ESTUPINAN GARCIA	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

Atentamente,

RGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
ordinador Punto de Atención Regional Nobsa

os: Cero (0)
 Copia: Procuraduría General de la Nación
 oró: Jolly M. Higuabita Suárez / Abogada VSC - PARN
 só: Deisy Katherine Fonseca
 ia de elaboración: 13-08-2020 22:50 PM
 erno de radicado que responde: No aplica
 ivado en: Expediente 01510-15

Remitente
 Nombre/Razón Social: ABOGADIA VSC FANTASIA ROSA
 Dirección: Calle 134 Sur - Bogotá
 Ciudad: BOGOTÁ
 Departamento: BOYACÁ
 Código postal: 150001049
 Envío: R22761365600

Destinatario
 Nombre/Razón Social: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
 Dirección: Carrera 134 Sur - Bogotá
 Ciudad: BOGOTÁ
 Departamento: BOYACÁ
 Código postal: 150001049
 Fecha admisión: 25/08/2020 07:31:34

472

de Devolución

Dirección Errada

No Reside

Rechazado

Cerrado

Favorito

26 AGO 2020

Fecha 1 DIA MES AÑO

Fecha 2 DIA MES AÑO

Nombre: Sebastián Montielso

CC: 1049000000

Centro de Distribución:

Observaciones: Falta N° procuraduría de Dependencia

DEVOLUCIÓN 472



Radicado ANM No: 20209030672821

Nobsa, 14-08-2020 18:59 PM

Señor Alcalde:
ALSILVER SIERRA MENDIETA
Municipio de Tinjacá
Correo electrónico: contactenos@tinjaca-boyaca.gov.co
Dirección: Carrera 3 No. 4-24
Celular: 3208537811
Municipio: Tinjacá
Departamento: Boyacá

Asunto: Requerimiento Protocolos de Bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo respetado Alcalde,

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información, teniendo en cuenta que es la autoridad municipal el ente competente para realizar la respectiva validación de dicha documentación, haciendo la salvedad que esta Agencia NO ostenta competencia alguna, ni tiene la idoneidad técnica para evaluar dichos protocolos.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
00979-15	HIERRO	SONIA ESPERANZA CRUZ PARRA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)



Radicado ANM No: 20209030672821

De la presente misiva se remita copia a la Procuraduría General de la Nación.

Agradezco su amable y pronta colaboración.

Atentamente,

[Signature]
JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero (0)
Con Copia: Procuraduría General de la Nación
Elaboró: Amanda Judith Moreno Bernal / Abogada VSC - PARN
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 14-08-2020 18:59 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Archivado en: Expediente 00979-15

DEVOLUCIÓN 472

472		Activos de Devolución		Desconocido		No existe materia	
				Rechazado		No Reclamado	
				Cerrado		No Contactado	
				Fallido		Apartado Clausurado	
		No Resuélve		Fuerza Mayor			
Fecha 1	DIA	MES	ANO	Fecha 2	DIA	MES	ANO
				26	AGN	2020	
Nombre del distribuidor				Nombre del distribuidor			
C.C. Sebastián Mantiveiso				Centro de Distribución			
Observaciones: 10498-1755				Observaciones			
Falta No/Procuraduría Dependencia							



Radicado ANM No: 20209030672851

Nobsa, 14-08-2020 18:59 PM

Señor Alcalde:

RIGOBERTO ALFONSO PÉREZ

Municipio de Sogamoso

Correo electrónico: contactenos@sogamoso-boyaca.gov.co

Dirección: Edificio Torre 6 Calle 15 No. 12-14 Entrada Principal

Teléfono: 77002040

Municipio: Sogamoso

Departamento: Boyacá

Asunto: Requerimiento Protocolos de Bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciban un cordial saludo respetado Alcalde,

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información, teniendo en cuenta que es la autoridad municipal el ente competente para realizar la respectiva validación de dicha documentación, haciendo la salvedad que esta Agencia NO ostenta competencia alguna, ni tiene la idoneidad técnica para evaluar dichos protocolos.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación el título minero que se encuentra en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
01-025-96	CARBON	(45353860) DEL CARMEN GONZALEZ MARIA (9524563) MEDINA PEDRO JUAN ESTEPA (9519472) MEDINA ABRAHAM ESTEPA	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE



Radicado ANM No: 20209030672851

De la presente misiva se remita copia a la Procuraduría General de la Nación.

Agradezco su amable y pronta colaboración.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Exos: Cero (0)
n Copia: Procuraduría General de la Nación
boró: Amanda Judith Moreno Bernal / Abogada VSC - PARN
isó: No aplica
ha de elaboración: 14-08-2020 18:59 PM
nero de radicado que responde: No aplica
hivado en: Expediente 01-025-96

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL
Dirección: Carrera 54a Sur - Nobsa - Nariño
Ciudad: NOBOSA
Departamento: BOYACA
Código postal: 150001049
Envío

Destinatario

Nombre/Razón Social: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Dirección: CARRETERA 115 Pta 3 Dora 24 Edoq Cúcuta
Ciudad: TUNJA
Departamento: BOYACA
Código postal: 150001049
Fecha admisión: 25/08/2020 11:23:34

472		de Devolución		Rechusado		No Reclamado	
Dirección Errada		Cerrado		No Contactado		Aportado Clausurado	
No Reside		Fuerza Mayor					
Fecha 1	DIA	MES	ANO	Fecha 2	DIA	MES	ANO
				26	AGO	2020	
Nombre del distribuidor				Nombre del distribuidor			
Sebastián Montiverde				C.C.			
Centro de Distribución				Centro de Distribución			
C.C. 104904735							
Observaciones				Observaciones			
Falta N° procuraduría							
Dependencia							

DEVOLUCIÓN 472



Radicado ANM No: 20209030671661

Nobsa, 13-08-2020 17:48 PM

Señor

Pedro Antonio López

Alcalde del Municipio de Corrales

Correo electrónico: alcaldia@corrales-boyaca.gov.co; juridica@corrales-boyaca.gov.co

Dirección: Calle 8 # 3-40 Barrio Centro

Celular: 3138174434

Corrales – Boyacá

Señor

Edwin Rene Pava Rincon

Alcalde del Municipio de Betétiva

Correo electrónico: alcaldia@beteitiva-boyaca.gov.co; cabracamargoabogados@gmail.com

Dirección: Calle 4 No 03-09

Celular: 3203415595-320415607

Betétiva – Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, razón por la cual amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:



Radicado ANM No: 20209030671661

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
00907-15	CALIZA	(8901002510) CEMENTOS ARGOS S.A	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

Atentamente,

GE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
rdinador Punto de Atención Regional Nobsa
 os: Cero "0")

Copia: Procuraduría General de la Nación
 ró: Jully M. Higuabita Suárez / Abogada VSC - PARN
 ó: Deisy Kateherine Fonseca
 de elaboración: 13-08-2020 17:48 PM
 ro de radicado que responde: No aplica
 rado en: Expediente 00907-15

Remitente
 Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 Dirección: Avenida 5 Via Sogamoso - Niza Sogamoso
 Ciudad: NOBOSA
 Departamento: BOYACA
 Código postal: 15000
 Envío: RA2761392020CO

Destinatario
 Nombre Razón Social: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 Dirección: 15A10 21 15 Pta 3 Oficina 304 Edificio CAMOL
 Ciudad: TUNJA
 Departamento: BOYACA
 Código postal: 150001049
 Fecha admisión: 25/08/2020 07:31:34

472

de Devolución

Reusado: ☐ No Reclamado: ☐
 Cerrado: ☐ No Contactado: ☐
 Fallado: ☐ Apartado Clausurado: ☐
 Fuerza Mayor: ☐

Fecha 1: DIA MES AÑO Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: 26 AGO 2020

C.C. 104903753

Observaciones: Falta No procuraduría Dependencia

DEVOLUCIÓN 472



Radicado ANM No: 20209030671611

Nobsa, 13-08-2020 17:48 PM

Señor

segundo Aldemar Toca Suárez

Alcalde Municipal de Cúitiva

Correo electrónico: alcaldia@cuitiva-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 4 No 4-45 Palacio Municipal

Teléfono: 3114937094

Cúitiva – Boyacá

Señor

Eriverto Cruz Riaño

Alcalde Municipal de Tota

Correo electrónico: alcaldia@tota-boyaca.gov.co

Dirección: Calle 4 No 3-72 Palacio Municipal – Parque Principal

Teléfono: 3219700689

Tota – Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, razón por la cual amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:



Radicado ANM No: 20209030671611

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
01510-15	ROCA FOSFORICA	(2862835) GENARO SIACHOQUE HERNANDEZ	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)
01338-15	DEMÁS CONCESIBLES ROCA FOSFORICA	(4272445) JUAN NEPOMUCENO ESTUPINAN GARCIA	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)

copia a la Procuraduría General de la Nación.

ro de su amable y pronta colaboración.

amente,

DE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Minador Punto de Atención Regional Nobsa

Cero "0")
 oia: Procuraduría General de la Nación
 Julia M. Higuabita Suárez / Abogada VSC - PARN
 Deisy Katherine Fonseca
 elaboración: 13-08-2020 17:48 PM
 de radicado que responde: No aplica
 o en: Expediente 01510-15

DEVOLUCIÓN 472

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1		Fecha 2	
DIA MES AÑO		DIA MES AÑO	
Nombre del solicitante		Nombre del representante	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:			

Sebastián Menéndez
26 AGO 2020
Falta N° procuraduría de dependencia



Radicado ANM No: 20209030671861

Nobsa, 13-08-2020 21:16 PM

Doctor:

Tele Wosbon Amaya Zorro

Correo electrónico: contactenos@tauramena-casanare.gov.co

Dirección: Calle 5 N 14-34 Palacio Municipal

Celular: 3118136039

Tauramena, Casanare

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizarlos factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
21302	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(844000263) MAQUINARIAS Y SUMINISTROS LTDA	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)
HCA-081	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8440045438) UNIVERSAL DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LTDA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
HCE-131	DEMAS_CONCESIBLES MATERIALES DE CONSTRUCCION	(17627425) SILVA ALVAREZ LUIS OVELIO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)



Radicado ANM No: 20209030671861

IFS-14411	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8001713285) SERVICUSIANA LTDA.	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
JAH-16074X	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8000128737) MUNICIPIO DE TAURAMENA	AUTORIZACION TEMPORAL
JHB-16281	MATERIALES DE CONSTRUCCION\ DEMAS_CONCESIBLES	(4077377) NESTOR LOPEZ MORALES (4077848) LUIS ADELFO LOPEZ MORALES	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
LGJ-11421	MATERIALES DE CONSTRUCCION\ DEMAS_CONCESIBLES	(24225782) YOY CECILIA RAMIREZ DE BARON	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
QLU-12511	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(9008622151) CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE SAS	AUTORIZACION TEMPORAL
QLU-12512	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(9008622151) CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE SAS	AUTORIZACION TEMPORAL
QLU-12512	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(9008622151) CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE SAS	AUTORIZACION TEMPORAL
20803	DEMAS_CONCESIBLES\ MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8001713285) SERVICUSIANA LTDA.	LICENCIA DE EXPLORACION\ CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

de su amable y pronta colaboración.

mente,

E ADALBERTO BARRETO CALDÓN
linador Punto de Atención Regional Not
s: Cero "0")

opia: Procuraduría General de la Nación
ó: Maria M. Murillo/ Abogada VSC - PARN
: No aplica
de elaboración: 13-08-2020 21:16 PM
o de radicado que responde: No aplica
ado en: Expediente 21302

72

de Devolución

Rehusado

Cerrado

Faltado

Fuerza Mayor

Fecha 1 DIA MES AÑO

Fecha 2 26 AGO 2020

Nombre del distribuidor

Sebastián Mendivil

C.C.

Centro de Distribución

Observación

Falta N° procuraduría Dependencia

DEVOLUCION 472



Radicado ANM No: 20209030671801

Nobsa, 13-08-2020 20:30 PM

Doctora:

JOHANA MORENO

Correo electrónico: contactenos@aguazul-casanare.gov.co

Dirección: Calle 11 N 11-35 Barrio Las Ferias

Celular: 3124560780

Aguazul, Casanare

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizarlos factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
20803	DEMAS_CONCESIBLES/ MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8001713285) SERVICUSIANA LTDA.	LICENCIA DE EXPLORACION/ CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Avenida 14 de Julio - Antioquia
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: RA276136365CO
Envío:

Destinatario

Nombre/Razón Social: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Dirección: Carrera 119 - Oficina 304 Edificio CAMOL
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 150001049
Fecha admisión: 25/08/2020 07:31:34

AGENCIA NACIONAL DE **MINERÍA**



Radicado ANM No: 20209030671801

dinador Punto de Atención Regional Nobsa
s: Cero *0)

copia: Procuraduría General de la Nación

ró: Maria M. Murillo/ Abogada VSC - PARN

ó: No aplica

de elaboración: 13-08-2020 20:30 PM

ro de radicado que responde: No aplica

vado en: Expediente 20803

72 de Devolución		Rechusado	No Reclamado
Dirección Errada		Cerrado	No Contactado
No Reside		Faltado	Apartado Clausurado
Fuerza Mayor			
Fecha 1	DIA	MES	AÑO
26 AGO 2020			
Sebastián Montivet			
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución	
Observaciones:		Observaciones	
Falta N° procuraduría Dependencia			

DEVOLUCIÓN 472